

CÍA. DE TRANSPORTE PESADO LEONCIO CABRERA S.A.

Des. Vallejo
Pterid
2012-02-15

Dra.
Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
Ciudad .-

De mis consideraciones:

Sr. OSWALDO FRANCISCO ORDOÑEZ ESPINOSA, ante usted comparezco y manifiesto que en la Compañía se ha realizado la transferencia de acciones, que ha continuación se comunica:

CEDENTE	CESIONARIO	ACCIONES	VALOR	TIPO DE INVERSIÓN
Diego Fernando Cabrera González C.C. 1104209711	Enrique Luis Cabrera Montañó C.C. 1102103015	1 / que se ceden valor nominal de c/acción	\$ 1,00 valor total del acto societario	NACIONAL
		\$ 1,00 ✓		

Se deja constancia que la presente Transferencia de Acciones, se halla inscrita en el Libro de Acciones y Accionistas, con fecha 15 de Enero de 2012.

Sin otro particular que comunicar, le solicito se realice el registro de la presente Transferencia.

Atentamente,

Sr. Oswaldo Francisco Ordóñez Espinosa

GERENTE DE LA CIA. DE TRANSPORTE PESADO LEONCIO CABRERA S. A.

~~233-12~~

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-

CUANTIA: 01 DOLAR.-

En la ciudad de Loja, capital de la provincia de Loja, República del Ecuador, hoy quince de febrero del dos mil doce; ante mí, Doctor Galo Castro Muñoz, Notario Público Quinto Cantonal de Loja, comparecen

por una parte, el señor DIEGO FERNANDO CABRERA GONZALEZ, soltero; y, por otra parte, el señor ENRIQUE LUIS CABRERA MONTAÑO, casado; ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus cédulas respectivas, capaces para obligarse y contratar, vecinos del lugar, plenamente identificados por mí; y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada literalmente es como sigue:

"SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese incorporar una de Transferencia de Participaciones, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Comparecientes.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, como cedente, el señor DIEGO FERNANDO CABRERA GONZALEZ; y, por otra, en calidad de cesionario, el señor ENRIQUE LUIS CABRERA MONTAÑO. Todos los comparecientes son domiciliados en esta ciudad, ecuatorianos, legalmente capaces, sin impedimento para celebrar este contrato, quienes comparecen por sus propios derechos.-

SEGUNDA.- Antecedentes.- Uno: Mediante escritura pública celebrada el veintisiete de febrero del dos mil cuatro, ante el Notario Sexto del cantón Loja, e inscrita en el Registro

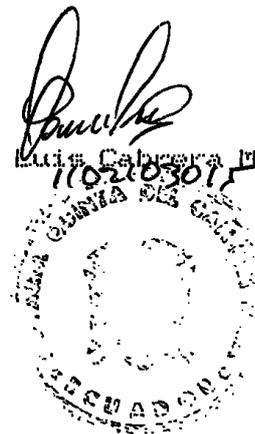
Mercantil del cantón Loja, bajo la partida número ciento cuarenta y ocho, de fecha veintinueve de marzo del dos mil cinco, se constituyó la COMPAÑIA DE TRANSPORTES PESADOS "LEONCIO CABRERA S.A.".- Dos.- Los cónyuges Franklin Tapia Carrión y Nancy Flores Delgado, accionistas de la COMPAÑIA DE TRANSPORTES PESADOS "LEONCIO CABRERA S.A."; acciones adquiridas por compra al señor Manuel Rivera Pinos, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Quinto del cantón Loja.- Tres.- Mediante escritura pública de fecha siete de diciembre del dos mil once, celebrada ante el Notario Quinto del cantón Loja, Los cónyuges Franklin Tapia Carrión y Nancy Flores Delgado, ceden a favor del señor Diego Fernando Cabrera González, treinta acciones por el valor de un dólar cada una, de la Compañía Anónima "COMPAÑIA DE TRANSPORTES PESADOS "LEONCIO CABRERA S.A.".-TERCERA.- Transferencia de Acciones.- Con los antecedentes expuestos, el señor DIEGO FERNANDO CABRERA GONZALEZ, Transfiere y cede Una Acción (reservándose las demás acciones), que posee en la Compañía Anónima "COMPAÑIA DE TRANSPORTES PESADOS "LEONCIO CABRERA S.A.", a favor del señor ENRIQUE LUIS CABRERA MONTAÑO, con todos los derechos y obligaciones inherentes a la mismas.- CUARTA.- Precio: El valor de la Acción es de Un dólar cada una, lo que da un total de Un dólar norteamericano, de contado.- El Cedente declara haber recibido dicha cantidad en moneda de curso legal, a su entera satisfacción de manos del cesionario.- QUINTA: Inscripción y Marginación: Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener de la presente escritura pública de cesión, se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil

referente a la Constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de Constitución.- SEXTA: ACEPTACION.- Las partes enteradas del contenido del presente lo aceptan en su totalidad.- Usted, señor, Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de este contrato.- Atentamente.- f) Doctor Rody Suing.- ABOGADO".-Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Rody Suing, afiliado del Colegio de Abogados de Loja, bajo el número dos mil noventa y dos, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.- Firman) Diego Fernando Cabrera González.- Enrique Luis Cabrera Montaña.- El Notario Dr. Galo Castro Muñoz.-

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo, en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración.-

Diego Fernando Cabrera González. Enrique Luis Cabrera Montaña

110420 024



Dr. Galo Castro Muñoz
Notario de Loja